

“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES DE POLINIZACIÓN”

Artículo 1. Del Objeto.

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los mecanismos operativos para el pago por servicios ambientales a propietarios de colmenas del municipio de Querétaro para que puedan sostener su actividad y brinden el servicio ambiental de la polinización ante las condiciones climáticas adversas.

Artículo 2. Glosario.

- I. **Abeja europea o melífera:** Nombre común de la especie *Apis mellifera*, con mayor distribución en el mundo, originaria de Europa, norte y centro de África y parte de Asia, se reconocen 13 subespecies.
- II. **Apiario:** Unidad de producción donde se mantiene un número variable de colmenas;
- III. **Apicultor:** Persona física que se dedique a la cría, manejo, producción racional, mejoramiento, movilización y servicios de polinización de las abejas melíferas; dicha persona cuenta con Constancia de Productor emitida por la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario del Municipio de Querétaro.
- IV. **Beneficiario:** Solicitante acreedor del beneficio, habiendo sido notificado del pago por servicio ambiental otorgado.
- V. **CIAQ:** Colegio de Ingenieros Agrónomos Queretanos A.C.
- VI. **Colmena:** Alojamiento permanente de una colonia de abejas en cualquier tipo de contenedor, comúnmente de madera, en que todas sus partes son móviles, lo que permite el manejo adecuado de una colonia de abejas. Se utiliza para que las abejas se multipliquen, construyan sus panales, produzcan y almacenen miel, cera, polen, jalea real, propóleo; y se encuentra compuesta por piso, cámaras de cría, bastidores o paneles, alzas, tapa y techo.
- VII. **Constancia de Productor:** Constancia emitida por la entidad competente, en este caso por la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario del Municipio de Querétaro.
- VIII. **Dirección:** Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario del Municipio de Querétaro.
- IX. **Instituto:** Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro.
- X. **Miel:** Sustancia dulce natural producida por abejas a partir del néctar de las plantas o de secreciones de partes vivas de éstas o de excreciones de insectos succionadores de plantas que quedan sobre partes vivas de las mismas y que las abejas recogen, transforman y combinan con sustancias específicas propias y depositan, deshidratan, almacenan y dejan en el panal para que madure y añeje. No debe contener aditivos, sustancias inorgánicas u orgánicas extrañas a su composición ni ser sujeta a procesos que alteren sus características organolépticas.
- XI. **Pago de servicio ambiental:** Instrumento económico que funge como un mecanismo normativo y administrativo mediante el cual los actores asumen los beneficios y costos por sus actividades, uso de producto y obras de su actividad económica, y tienen por objeto desarrollar e incentivar, proteger y hacer uso sustentable del proceso y agentes polinizadores a fin de conservar la biodiversidad y proteger el servicio ambiental de soporte de la polinización.
- XII. **Polinización:** Es la transferencia del polen de los estambres al pistilo por agentes naturales o artificiales con propósitos de fecundación;
- XIII. **Polinizadores:** Agentes estratégicos de los ecosistemas que permiten la polinización cruzada de la flora silvestre, además de obtener una mayor producción y mejor calidad

- en los cultivos de semilla, frutas y vegetales a través de ésta y que constituyen un grupo diverso de animales dominados por insectos, especialmente abejas y abejorros;
- XIV. **Santuario de abejas:** Área establecida en polígonos conformados por uno o varios predios, caracterizados como hábitat de flora melífera, polinífera y la interacción con las especies de abejas, cuyo fin es la protección de la biodiversidad y procesos polinizadores, el refugio de esos insectos y el aprovechamiento intangible, en la cual, se puede llevar a cabo actividades de investigación, el avistamiento recreativo y la educación ambiental;
- XV. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro.
- XVI. **Servicios ambientales:** Los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para que proporcionen beneficios al ser humano.
- XVII. **Técnico apícola:** Persona que cuenta con conocimientos académicos o técnicos sobre la apicultura, mismos que fueron adquiridos por medio de la experiencia, cursos o certificaciones.

Artículo 3. De la población objetivo y meta programada.

- I. Se considera como población objetivo a los apicultores que cuenten con colmenas dentro del municipio de Querétaro, que puedan demostrar su actividad desde el 2021 o que cuenten con su Constancia de Productor 2021, 2022 y 2023 misma que es otorgada por la Dirección, ésta última con un mínimo de 6 meses de emisión.
- II. La meta programada es subsidiar hasta 30 apicultores del municipio de Querétaro.

Artículo 4. De la Convocatoria.

- I. La Secretaría, por conducto del Instituto y de la Dirección, emitirá la convocatoria para la aplicación del pago por servicios ambientales a propietarios de colmenas del municipio de Querétaro para que puedan sostener su actividad y brinden el servicio ambiental de la polinización ante las condiciones climáticas adversas.
- II. La convocatoria establecerá las circunstancias de modo, tiempo y lugar a aplicarse, así como los criterios de selección y deberá ser publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro con dirección <https://municipiodequeretaro.gob.mx/secretaria-de-desarrollo-sostenible-2/>.
- III. La Dirección notificará directamente a los apicultores que cuentan con Constancia de Productor desde el 2021.
- IV. La convocatoria deberá anexar el formato de solicitud a emplear para el requerimiento del pago por servicios ambientales a propietarios de colmenas del municipio de Querétaro para que puedan sostener su actividad y brinden el servicio ambiental de la polinización ante las condiciones climáticas adversas.
- V. La convocatoria tendrá una vigencia de 15 (quince) días hábiles a partir de su publicación o hasta la inscripción de los 27 (veintisiete) primeros apicultores que cuenten con los requisitos establecidos en este instrumento y en la convocatoria.

Artículo 5. Requisitos de elegibilidad y del proceso de selección de beneficiarios.

- I. Durante el periodo de la convocatoria, las personas interesadas deberán entregar documentación completa conforme a lo establecido en la convocatoria.
- II. El método de selección será contar con Constancia de Productor emitida por la Dirección 2021, 2022 y 2023, esta última con un mínimo de seis meses, o demostrar su actividad desde el 2021, mediante evidencia documental y fotográfica.

- III. La recepción y acopio de documentos será en forma física y dentro en las fechas establecidas en la convocatoria en las oficinas de la Dirección ubicadas en: Centro Cívico Anexo 2, Piso 2 Boulevard Bernardo Quintana 10000 CP. 76090, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- IV. El Comité Técnico Operativo integrará los documentos de selección y validará que los expedientes se encuentren completos y cumplan los criterios establecidos en la convocatoria.
- V. El Instituto remitirá los expedientes de las personas seleccionadas al CIAQ.
- VI. Únicamente se considerarán los documentos de selección que hayan cumplido con todos los requisitos siempre y cuando éstos se encuentren legibles.

Artículo 6. Del pago por el servicio ambiental.

- I. La bolsa total para el pago por el apoyo ambiental consta de un monto de \$284,845.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco 00/100 M.N.), erogados de la siguiente forma:
 - a) Para el periodo de ejecución del proyecto 2022, se ejecutará un monto de \$134,845.00 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), autorizado en Sesión Extraordinaria del Consejo Técnico del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable del 1 de julio de 2022, para este propósito.
 - b) Para el periodo de ejecución del proyecto 2023, se ejecutará un monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N), autorizados en Sesión Ordinaria del Consejo Técnico del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable el 19 de enero de 2023.
- II. El pago por apoyo ambiental por colmena será de \$195.00. (Ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).
- III. A fin de estimular el crecimiento y desarrollo de los apicultores, así como de la población apícola en el municipio de Querétaro, el pago por servicio ambiental se hará en función del crecimiento o decrecimiento del inventario colmenas entre el *2022 y el 2023*.
 - a. En el caso de los apicultores con Constancia de Productor se tomará en cuenta el inventario registrado.
 - b. En el caso de los apicultores que no cuenten con Constancia de Productor deberán demostrar con evidencia documental o fotográfica la actividad desde el 2021.
- IV. El pago por servicio ambiental se hará conforme a las siguientes tablas:

| Comparación 2021 - 2022 | % de colmenas subsidiadas |
|-----------------------------|---------------------------|
| Decrecimiento de más de 60% | 0% |
| Decrecimiento 60% | 40% |
| Decrecimiento 50% | 45% |
| Decrecimiento 40% | 50% |
| Decrecimiento 30% | 55% |
| Decrecimiento 20% | 60% |
| Decrecimiento 10% | 65% |
| Sin cambios (0%) | 70% |
| Crecimiento 10% | 75% |
| Crecimiento 20% | 80% |

| | |
|---------------------------|------|
| Crecimiento 30% | 85% |
| Crecimiento 40% | 90% |
| Crecimiento 50% | 95% |
| Crecimiento 60% | 100% |
| Crecimiento de más de 60% | 100% |

| Comparación 2022 - 2023 | % de colmenas subsidiadas |
|-----------------------------|---------------------------|
| Decrecimiento de más de 60% | 0% |
| Decrecimiento 60% | 40% |
| Decrecimiento 50% | 45% |
| Decrecimiento 40% | 50% |
| Decrecimiento 30% | 55% |
| Decrecimiento 20% | 60% |
| Decrecimiento 10% | 65% |
| Sin cambios (0%) | 70% |
| Crecimiento 10% | 75% |
| Crecimiento 20% | 80% |
| Crecimiento 30% | 85% |
| Crecimiento 40% | 90% |
| Crecimiento 50% | 95% |
| Crecimiento 60% | 100% |
| Crecimiento de más de 60% | 100% |

Artículo 7. Proceso de entrega de pago por apoyo ambiental.

- I. El Comité Técnico Operativo será, responsable de validar y seleccionar a los beneficiarios conforme a las solicitudes. La determinación se hará en una sesión dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria. En ella vigilarán que se dé cumplimiento a los requisitos de elegibilidad.
- II. Los resultados se darán a conocer oficialmente dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha que cierre la convocatoria, en los mismos medios digitales e impresos en los que la Secretaría haya publicado la convocatoria y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro con dirección <https://municipiodequeretaro.gob.mx/secretaria-de-desarrollo-sostenible-2/>.
- III. La Secretaría, a través de la Dirección, notificará directamente, por correo electrónico, a las personas beneficiarias del subsidio.
- IV. Una vez validados y seleccionados los beneficiarios por el Comité Técnico Operativo, el Instituto remitirá los expedientes de las personas seleccionadas al CIAQ.
- V. El CIAQ deberá coordinar y ejecutar el pago por servicio ambiental dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados.
- VI. Los beneficiarios contarán con un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la publicación de resultados para firmar de recibido el pago por servicio ambiental al CIAQ.

Artículo 8. Mecanismo de operación.

La recepción de las solicitudes en los plazos marcados en la convocatoria, se llevará a cabo en la Secretaría, a través de la Dirección, mismas que deberán estar firmadas o en su defecto con huella digital del solicitante.

El Comité Técnico de Operativo, conformado por la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible o quien ella designe, el Titular de la Dirección o quien el designe, el Titular del Instituto o quien el designe, y el Presidente del CIAQ, serán responsables de validar y seleccionar a los beneficiarios conforme a las solicitudes. La determinación se hará en una sesión dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria. En ella vigilarán que se dé cumplimiento a los requisitos de elegibilidad. El Comité será responsable de resolver cualquier circunstancia no prevista por las presentes Reglas de Operación.

El CIAQ será el responsable de otorgar el pago por servicio ambiental, así como dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Una vez recibidas y validadas las solicitudes, se seguirá la siguiente Mecánica Operativa:

- I. Recepción de solicitudes en la Secretaría a través de la Dirección.
- II. El Comité Técnico Operativo seleccionará a los beneficiarios haciendo revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- III. Publicación de resultados de los beneficiarios.
- IV. El CIAQ hará entrega del pago por servicio ambiental conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad.
- V. El CIAQ hará entrega de un informe final en donde se refleje la ejecución técnica y financiera a más tardar 15 días posteriores al cumplimiento del objeto del presente convenio, en el que se refleje el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrados a "EL MUNICIPIO", así como, los detalles sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, con evidencia fotográfica, el número de beneficiarios directos e indirectos.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

- I. Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio y una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría.
- II. Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, información completa y eficaz respecto de los proyectos y sus requisitos de elegibilidad, derivados del proyecto y las presentes Reglas de Operación.
- III. Recibir de manera oportuna el pago por servicio ambiental a los que hayan sido sujetos los beneficiarios, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición administrativa, legal o resolución judicial ejecutoriada.
- IV. Presentar quejas y denuncias ante las instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.
- V. Informar respecto a la existencia de cualquier conflicto de interés que exista a efecto que el Consejo Técnico del Fondo Municipal para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable autorice la participación dentro del programa.
- VI. El pago por servicio ambiental obtenido deberá ser utilizado exclusivamente para el mantenimiento de colmenas en tanto comprende la nutrición, genética, expansión, entre otros.

Artículo 10. Causas de suspensión o cancelación del pago por Apoyo ambiental.

Se cancelará o suspenderá el pago por apoyo ambiental cuando el beneficiario incumpla con alguna de sus obligaciones a criterio del Comité Técnico Operativo.

Artículo 11. De la difusión y divulgación.

La publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con la heráldica municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "***Este programa es público; ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.***"

Lo anterior en conformidad del artículo 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, de observancia general en toda la República y Reglamentaria del párrafo octavo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de los programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la leyenda descrita en el párrafo inmediato anterior.

Artículo 12 Uso de datos personales.

El formato de solicitud el cual contiene datos personales, para tal efecto y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 15 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se hará del conocimiento de los participantes el correspondiente aviso de privacidad.

Artículo 13. Perspectiva de género.

En la ejecución del proyecto y en las presentes Reglas de Operación, se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes Reglas de Operación que se expidan, que se encuentran realizadas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Transitorios

Primero. El presente instrumento y sus anexos entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Segundo. Se instruye a los intervinientes del presente instrumento para que den cabal cumplimiento a su contenido.